

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- La **Inspección Cuarta Urbana de Policía** hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 86 diligenciado, según secuestro realizado el día 31 de enero de 2023, al inmueble con matrícula inmobiliaria 100-130233
- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia realizó devolución de los documentos de notificación de la codemandada **María del Pilar Vargas**, informando su resultado negativo por cuanto el correo electrónico no corresponde a ella.
- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia allegó los soportes de la notificación debidamente surtida al codemandado **José Julián Carvajal Vargas** en los términos de la Ley 2213. El término de traslado de la demanda corrió así para ambos demandados:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 26 de enero de 2023.

DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 27 y 30 de enero de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 31 de enero de 2023.

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 1, 2, 3, 6 y 7 de febrero de 2023

DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 de febrero de 2023.

DÍAS INHABILES: 28 y 29 de enero, 4, 5, 11 y 12 de febrero de 2023, por ser fin de semana.

Dentro del término mencionado, la parte demandante no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

En la fecha, **25 DE MAYO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **EDIFICIO LA CALLEJA – P.H. NIT. 810.001.029-6**
DEMANDADOS : **MARÍA DEL PILAR VARGAS C.C. Nro. 31.188.916**
JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS C.C. Nro. 94.392.856
RADICADO : **170014003010-2021-00729-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia, los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales, y por la Inspección Cuarta de Policía de Manizales, para los fines pertinentes.

En primer lugar, se **AGREGA** y **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** el Despacho Comisorio Nro. 86 debidamente diligenciado por parte de la **INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA DE MANIZALES**, en la cual, se realizó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **100-130233**; lo

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

anterior, para los fines establecidos en el art. 40 del CGP.

En segundo lugar, según los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, donde se evidencia el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se observa que la notificación personal junto con la demanda y sus anexos fueron entregados al demandado **JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS** el día **26 DE ENERO DE 2023** a su dirección de correo electrónico jucarva@gmail.com; por lo que se entendió surtida el día **31 DE ENERO DE 2023**, y, el término de que trata el numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso, corrió del **1 AL 14 DE FEBRERO DE 2023**. Aunado a ello, en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico.

En atención a lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al demandado **JOSÉ JULIÁN CARVAJAL VARGAS** desde el día **31 DE ENERO DE 2023** y, considerando que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que el referido codemandado se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

En tercero lugar, teniendo en cuenta que las diligencias de notificación a la demandada **MARÍA DEL PILAR VARGAS** resultaron infructuosas, el Despacho **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, adelante la notificación a la demandada **MARÍA DEL PILAR VARGAS**, bajo los parámetros establecidos en los Arts. 291 y 292 del CGP, y al tenor de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que en la notificación se le deberá enterar a los demandados de lo contenido en la última norma citada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 ídem, esto es, declarar el desistimiento tácito de las diligencias.

En cuarto y último lugar, líbrese oficio con destino al secuestre **DINAMIZAR**; requiriéndolo para que rinda los informes mensuales de su gestión; toda vez que, a la fecha, no ha presentado ninguno; pese a haber sido legalmente secuestrado el bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 085 el 26 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1ea0b0e1bd69d9ae5ab602c41abe81373075182d9cbce0fab218c1059ab87c**

Documento generado en 25/05/2023 02:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>